



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017 (ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases aprobadas en Consejo Rector del IMPEFE de fecha 18 de abril de 2017 tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CLM 2017 (Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

### **SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.**

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentando modelo oficial facilitado en las oficinas del IMPEFE (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2, 1ª Planta), **DESDE EL DÍA 20 AL 28 DE ABRIL DE 2017**, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

### **TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una **duración mínima de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE 24/10/2015). La retribución mínima mensual será de 825,60 €.

### **CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

**1.-** Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes **colectivos**:

**A)** Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha **en la fecha del registro de la oferta** y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose además en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de alguna protección por desempleo excepto la prestación contributiva.



2º) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha.

3º) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

4º) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B)** Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**C)** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque **sí** deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

**2.- Se reserva un 25%** de la totalidad de los contratos, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, así como a otras personas que, sin estar incluidas en el mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

**3.-** No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**4.-** Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

**5.-** Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

**6.-** No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**7.-** No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

**8.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.



**9.-** Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

*Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el momento de la contratación.*

## **QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

**1.-** Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

**2.-** En ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

**3.-** No podrán participar en este programa las personas que hayan sido contratadas en el I o II Plan Extraordinario por el Empleo en CLM (Orden de 27 de octubre 2015 y Orden de 28 de junio de 2016 respectivamente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) así como en el Plan de Empleo Local 2016, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en estos planes de empleo.

**4.-** Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

**5.- Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud o que no aporten la documentación requerida.**

**6.-** Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

## **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, facilitado en las oficinas del Impefe (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2, 1ª planta) o descargado a través de la página web del impefe ([www.impefe.es](http://www.impefe.es)), en el lugar y plazo establecidos en la Base 2. de la presente convocatoria.

En la presente Convocatoria sólo podrá **solicitarse una Categoría por aspirante.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder a la baremación de la documentación aportada por los aspirantes.



## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o del servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **OCTAVA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

Atendiendo a los criterios establecidos en la Base Cuarta, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente:

### **A) PERIODO DE DESEMPLEO**

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos.

### **B) RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.



Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es de **cero ingresos**, se añadirán 0,3 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.

### **Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita**

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por:
  - o unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.
  - o convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio **y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.**

- **Cargas Familiares:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén **empadronadas en la misma vivienda** que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

### **C) GRADO DE DISCAPACIDAD**

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	2 puntos



## **D) SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES**

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo, **se valorará con 1 punto**.

Del total de contrataciones al menos el 50 % se formalizarán con mujeres.

**En caso de empate** se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los/as candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

## **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1. Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado por el/la solicitante.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
4. Fotocopia del Libro del Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
5. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
6. En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia.
7. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc).
8. Los miembros de la unidad familiar que trabajen **por cuenta ajena**, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de **trabajadores autónomos** la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual)
9. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
10. En caso de pago de **hipoteca** (primera vivienda) se aportará justificante bancario del último pago mensual. En caso de **alquiler** se deberá aportar el contrato de alquiler





UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Instituto Municipal de Promoción  
Económica, Formación y Empleo  
Ayuntamiento de Ciudad Real

- debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago de los últimos tres meses.
11. En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
  12. En caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad.
  13. En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, se aportará informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
  14. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
  15. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
  16. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales.
  17. Currículum Vitae (excepto para la categoría de Peón)
  18. Fotocopia de los títulos, cursos y experiencia exigidos en cada categoría.
  19. Los solicitantes **NO empadronados en Ciudad Real** aportarán volante de empadronamiento **colectivo** de su localidad respectiva.

Todos los datos socioeconómicos podrán ser comprobados por el Impefe a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Impefe pueda realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes organismos públicos.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

#### **NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

Terminado el plazo de presentación de documentación, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados o puntuaciones obtenidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

**Excepcionalmente, para aquellas categorías en las que la totalidad de las plazas convocadas se cubran con el 25% reservado para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha y con el 15% para mujeres con la condición de víctima de violencia de género (Según el Art.**



**6 de la Orden 28/12/2016 de la Consejería de Economía Empresas y Empleo), se publicará el listado de personas en reserva sin baremación, salvo que se necesiten plazas a cubrir.**

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe [www.impefe.es](http://www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, (en caso contrario se entenderá que renuncia al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Nº de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad).

**DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en CLM 2017, la selección de las personas a contratar corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo.

Para dar cumplimiento a este extremo se constituirá una Comisión Local, que serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:**
  - Tres Funcionarios/as de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
  - Un miembro de los Sindicatos más representativos designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.





Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2017, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

### **SEPTIMA.- RECURSOS**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ciudad Real, a 12 de abril de 2017

**EL PRESIDENTE DEL IMPEFE**  
**Fdo.: JOSE LUIS HERRERA JIMÉNEZ**